

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE FEBRERO DE 1967

Nº 15.813

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 694-DG y 695-DG de 8 de septiembre de 1966, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 222, 223 y 224 de 30 de septiembre de 1966, por los cuales se abren unos Créditos Suplementales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 67 de 19 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Aquilino Teixeira Q.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 130 y 131 de 20 de febrero de 1967, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Contrato Nº 7 de 18 de enero de 1967, celebrado entre La Nación y Gilberto Pino Raphael.

Contrato Nº 8 de 17 de febrero de 1967, celebrado entre La Nación y María Pardini vda. de Martineñi.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 694-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 694-DG.—Panamá, 8 de septiembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Pinzón Castillero, Ingeniero Electrónico, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8110522, con residencia en calle 76, casa Nº 9, Urbanización Los Angeles de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia para la instalación y operación de una estación base, que serviría de comunicación entre su auto y su residencia.

Que para tal efecto el Depto. de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Pinzón Castillero, licencia para la instalación y operación de una estación base, que serviría de comunicación entre su auto y su residencia.

Equipos: Lafayette HD-111.

Ubicación: Calle G, Nº 9, Urb. Los Angeles, Panamá.

Potencia: 5 vatios máximo.

Frecuencia: 27,015 kilociclos.

Clase de estación: Base.

Zona de Servicio: Local.

Horario: Sin horas fijas.

Distintivo: HPP-21.

Unidad Móvil:

Ubicación: Ford Cónsul Corsair 1965, Motor 120 E 96889, Placa P-15214.

Distintivo: HPP-21 móvil.

Tolerancias: 100 millonésimos en la frecuencia fundamental, y 40 db por debajo de la potencia media de la fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 6 kilociclos máximo.

Este Resuelto comenzará a regir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

RESUELTO NUMERO 695-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 695-DG.—Panamá, 8 de septiembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Pinzón Castillero, Ingeniero Eléctrico, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8110522, con residencia en calle 76, casa Nº 9, Urbanización Los Angeles de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda Licencia de Radioaficionado.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Pinzón Castillero, Ingeniero Electrónico, panameño, con cédula de identidad personal Nº 811-0522, licencia de Radioaficionado Clase "B".

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3277

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES****DECRETO NUMERO 222**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de Diez Mil Dosecientos Cincuenta Balboas (B/.10.250.00), a fin de pagar sueldos de la Oficina de la Misión Negociadora en Panamá.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta en B/.10.250.00 la partida 05.1.03.01.03.001, mediante disminución de igual suma en la partida 05.1.03.01.03.007, del mismo Presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 54 de 29 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de Diez Mil Dosecientos

Cincuenta Balboas (B/.10.250.00), para pagar sueldos de la Oficina de la Misión Negociadora en Panamá, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 223

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de Mil Dosecientos Balboas (B/.1.200.00) para reforzar la partida 05.1.03.01.03.001, mediante la disminución de igual suma en la partida 05.1.03.01.03.007, del mismo Presupuesto, a fin de pagar los sueldos de la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 55 de 29 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de Mil Dosecientos Balboas (B/.1.200.00), para el pago de sueldos de la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

dianete Resolución Nº 58 de 30 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

DECRETO NUMERO 224
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se abre un Crédito Suplemental
(Transferencia de Partidas) al Presupuesto de
Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo, mediante autorización del Consejo de Gabinete en su sesión del día 29 de septiembre de 1966, y en atención a lo establecido por el Parágrafo 1º, acápite a, b, c, d, y e del Artículo 1160 del Código Fiscal, ha solicitado a la Comisión Legislativa Permanente la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veinticuatro Balboas (B./41.424.00), que corresponden a saldos de las partidas del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores que se transfieren al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se transfieren del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Gobierno y Justicia las siguientes partidas:

Codificación	Disminución
05.1.02.00.06.101	B/. 82.00
05.1.02.00.01.102	100.00
05.1.02.00.04.102	18.00
05.1.02.00.01.105	35.00
05.1.02.00.01.204	60.00
05.1.02.00.01.205	20.00
05.1.02.00.01.206	37.00
05.1.02.00.01.208	10.00
05.1.02.00.04.213	10.00
05.1.02.00.04.213	10.00
05.1.02.00.01.214	5.00
05.1.02.00.04.214	10.00
05.1.02.00.01.001	15.165.00
05.1.02.00.02.001	6.600.00
05.1.02.00.08.001	2.640.00
05.1.02.00.04.001	4.020.00
05.1.02.00.05.001	4.620.00
05.1.02.00.05.001	1.320.00
05.1.02.00.07.001	330.00
05.1.02.00.04.001	4.530.00
05.1.02.00.01.005	157.00
05.1.02.00.02.005	1.000.00
05.1.02.00.01.006	460.00
05.1.02.00.01.215	180.00
05.1.02.00.04.215	25.00
TOTAL	B./41.424.00

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, me-

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veinticuatro (B./41.424.00), mediante la disminución de las partidas que se detallan del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya transferencia se requiere para el traslado del Departamento de Migración y Naturalización que hasta ahora ha funcionado en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la transferencia de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Aquilino Tejeira Q. portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-681, con Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 9278C, válido hasta el 30 de septiembre de 1966, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 8 de julio del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción de los Pabellones Nº 2 y Nº 3, hasta el final del pasillo que comunica con el Pabellón Nº 1 de la Escuela Primaria "Siméon Conte", Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, siendo entendido que quedan eliminados de la construcción los edificios Nos. 1 y 4, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará

todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste, como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción la suma de Ciento Veintidós Mil Quinientos Balboas (B./122,500.00), bajo imputación a la Partida Número 07.3.01.03.17.502 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983".

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual consta que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de Treinta Balboas (B./30.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor después de recibida la obra, por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en

relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Aquilino Tejeira Q.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES
El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 130.—Panamá, 20 de febrero de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de febrero de 1967, el señor Antonio Anzola a nombre y en representación de Julio Anzola, S. A., solicita la autorización para importar al país 3,000 (tres mil) sacos de 100 (cien) lbs. cada uno y 1,000 (un mil) sacos de 100 (cien) libras cada uno de premezclas proteínicas y vitamínicas que utilizará en la fabricación de alimentos para aves.

Que el señor Antonio Anzola, basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias"...Libre.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzoa, permiso para que en representación de Julio Anzola, S. A., importe al país exonerado de impuesto de introducción 3,000 (tres mil) sacos de 100 (cien) lbs. c.u. y 1,000 (un mil) sacos de 100 (cien) lbs. c.u. de pre-mezclas proteínicas y vitamínicas que utilizará en la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 131.—Panamá, 20 de febrero de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 19 de enero de 1967, el señor Richard Toledano, en su carácter de Representante Legal de Hacienda La Istmeña, S. A., solicita permiso para importar al país 50 (cincuenta) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que el señor Richard Toledano, basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias".....Libre.

RESUELVE:

Conceder al señor Richard Toledano, en su carácter de Representante Legal de Hacienda La Istmeña, S. A., permiso para importar libre de impuestos de introducción, al país 50 (cincuenta) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Vice-Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Caries Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, Gilberto Pino Raphael, panameño, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-50-267, quien en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de Arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad de madera, con techo de zinc acanalado, cielo raso de madera, servicio sanitario, pisos de cemento, puertas y ventanas de madera de caoba, agua y alumbrado eléctrico, ubicada en un área de 596.44 metros cuadrados en la calle Central de la Población de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, inscrita al Tomo 200, Folio 210, Asiento 5, del Registro de la Propiedad, donde funcionará la oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de Cincuenta (B/.50.00) Balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por El Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime conveniente dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor del dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contados del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Gilberto Pino Raphael
Céd. 4AV-50-267

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo Nº 101010201.101 del actual Presupuesto.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

RUBEN D. CARLES, JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

María P. vda. de Martinelli.
Céd. Nº 9AV-75-552

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará La Nación, por una parte y por la otra, María Pardini vda. de Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad persona Nº 9AV-75-552, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad, de 69 pies de frente por 45 de lado, construida de madera, estilo chalet, cielo raso de madera, techo de tejas y zinc, pisos de madera y concreto, dos ventanas grandes, puertas de madera, servicio sanitario, alumbrado eléctrico, ubicada en la Plaza San Isidro, en la población de Soná, Provincia de Veraguas, en donde funcionará la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del Arrendamiento será la suma de Treinta (B/30.00) Balboas Mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por cuenta de La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación, para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contados del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN DARIO CARLES JR.

Con cargo al Artículo Nº 101010201.101 del actual Presupuesto.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio hipotecario propuesto por Dora Pérez de Baquerizo contra Jirón Soto, se ha señalado el día 28 de abril del presente año para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado que se describe así:

"Finca número 36.059 inscrita al folio 8 del Tomo 901, asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Humberto Jirón Soto que consiste en el lote número 48 de la Sección "A-bis" de la parcelación denominada Sitio de Chilibra, que se describe así: Lote número cuarenta y siete (47), Norte: Finca "Las Guacas" y mide cuarenta y siete (47) metros ochenta y nueve (89) centímetros; Sur: calle en proyecto y mide cuarenta (40) metros; Este: Lote número cuarenta y seis (46) y mide ciento ocho (108) metros sesenta y ocho (68) metros sesenta y ocho (68) centímetros y Oeste: lote cuarenta y ocho (48) y mide ochenta y dos metros (82) metros nueve centímetros con una superficie de tres mil ochocientos quince metros cuadrados, (3,815.40 m²).

Finca número 36.057 inscrita al Folio 8 del Tomo 899, asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Humberto Jirón Soto que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 47, Norte: Finca Las Guacas, y mide cuarenta y ocho (48) metros once (11) centímetros; Sur: calle en proyecto y mide cuarenta metros (40) metros; Este: lote número cuarenta y siete (47) y mide ochenta y dos (82) metros nueve (09) centímetros y Oeste: Carretera Transistmica y mide cincuenta y cinco (55) metros treinta y tres (33) centímetros; con una superficie de dos mil setecientos cuarenta y ocho (2,748) metros cuadrados con cuarenta (40) decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos treinta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/1,539.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 25248

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Bienvel S. A., contra Rosa Velásquez de Escobar, se ha señalado el día veintisiete (27) de abril del presente año, para que dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Fincas número 30,366, inscrita al folio 244 del tomo 742 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Viña del Mar, con el número "B-once A, situado en la jurisdicción de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: medidas: Partiendo del punto más hacia el Sur del lote que se describe se miden veintitrés metros en dirección Norte, 21 grados 34 minutos Este, limita con los lotes B veintidós y B veintitrés de la Urbanización Viña del Mar, S. A. de allí se miden 33 metros 42 centímetros en dirección Norte 63 grados 28 minutos Oeste, y limita con el lote B doce de la misma Urbanización; de allí se miden 23 metros 52 centímetros a lo largo de un arco de círculo con un radio interno de 260 metros y limita con el Paseo del Cincuentenario de allí se miden 30 metros 22 centímetros en dirección Sur 63 grados 28 minutos Este y limita con el lote B once de la misma Urbanización hasta llegar al punto de partida. Superficie: 729.72 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil diez balboas (B/3,010.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le im-

ponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 19213

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete (27) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Ricardo Pérez, S. A., contra Carlos y Ernesto Palacios, que se describe así:

Lote de terreno, sin inscribir, y casa en él construída, ubicada en Sioguf Abajo, comprensión del distrito de Bugaba, con una superficie de 16 o 20 hectáreas, más o menos, entre los caminos que se dirigen a La Tranca y posesión de Angel Miranda, cercado a la redonda con alambre de púas, sobre estacas vivas. La casa es de un solo piso, de cemento, paredes de mampora y techo de zinc, cuyo valor pericial es tres mil balboas (B/3,000.00) terreno y casa.

Servirá de base para este remate la suma de tres mil balboas (B/3,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad, advirtiendo que si no se presentan ofertas por dicha suma, la adjudicación se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de febrero de 1967.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 26117

(Única publicación)

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el señor Ramón Icaza Almillátegui, en representación de su menor hija Ana Graciela Icaza Alzamora, ha propuesto juicio ordinario contra La Nación (CAM) y el señor Leonel E. Pérez, la cual fue admitida mediante resolución del 23 de febrero de 1967.

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Lic. Eduardo Ferguson Martínez.

L. 20059

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Luz Eleida Ortega, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Julio Domínguez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro de término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 20084

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Esteban Ruiz Rodríguez, vecino del Corregimiento de Este, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-19-951, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0349 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. 3024.85 m², ubicada en La Arenita Corregimiento Este del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de José María Quintero y camino de La Arenita a Bulungo,

Sur: Terreno de Andrés Ramos.

Este: Terreno de Aristides Coba,

Oeste: Camino de La Arenita a El Ciruelito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 31425

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Euclides Velásquez, vecino del Corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-36-585, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0762 la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en El Cortezo, Distrito de Tonosí, de esta Provincia.

Ubicada en La Pintada, Corregimiento de El Cortezo, con una área aproximadamente de 11 hectáreas con 8240 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real,

Sur: Terreno de Joaquín P. Franco S.,

Este: Terreno de Santiago Batista,

Oeste: Terreno del Dr. Joaquín P. Franco.

Parcela Nº 2:

Ubicada en La Pintada, Corregimiento de El Cortezo, con una área aproximada de 40 hectáreas con 7500 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Euclides Velásquez,

Sur: Camino a Marroquín,

Este: Terreno de Joaquín P. Franco y Delfín Sánchez,

Oeste: Terreno de Euclides Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROZ.

El Secretario Ad.hoc.,

Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72714

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 066

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Clementina Jaén Vda. de Sugaste, vecina del Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-84-608, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0197 la adjudicación a título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en el Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, de esta Provincia.

Parcela Nº 1:

Ubicada en el Corregimiento La Pasera, Distrito de Guararé, con una área de 2 hectáreas de 5280 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a La Pasera,

Sur: Terreno de Enrique Domínguez,

Este: Terreno de Enrique Jaén Domínguez,

Oeste: Terreno de Inocente Domínguez.

Parcela Nº 2:

Ubicada en el corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, con una área de 1 hectárea con 1200 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Montero a La Pasera,

Sur: Terreno de Inocente Domínguez,

Este: Camino a la propiedad de Inocente Domínguez,

Oeste: Terreno de Juan C. Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,

Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 47419

(Única publicación)